BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235700560771
Fecha: 13-04-2023

CONCEJO DE BOGOTA, D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA
ER-1781
17 ABR 2023
Recibido por:
Anexo Folio No. CD:
Otros: Hora:

Datos Notificación
Nombres/Apellidos:
No Identificación:
Fecha y Hora:
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

570

Honorable Concejal
JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
CONCEJO DE BOGOTÁ
Calle 36 No. 28 A - 41 Oficina 22 Piso 4
jfgrillo@concejobogota.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta petición de información

REFERENCIA: Radicado Alcaldía Local de Bosa No. 20235710040452 del 10-04-2023

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud relacionada con el trámite de las comisiones ordenadas por los jueces de la república y/o autoridades administrativas en la Alcaldía Local de Bosa, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. ***"Sírvase señalar y adjuntar, la resolución, reglamento o protocolo que indica los procesos internos de la entidad cuando se recibe la radicación de despacho comisorio hasta su culminación con el oficio remisorio enviado al juzgado que comisionó. Indique ¿Por qué medio se notifica al despacho judicial de la comisión el estado de la diligencia o solicitud? ¿Qué autoridades o entidades intervienen en las comisiones solicitadas? ¿Quién es el funcionario responsable para cumplir con las comisiones o las diligencias que se alleguen en la Alcaldía Local?"***

Respuesta: Respecto al reglamento o protocolo para el trámite de la comisión al interior de la Alcaldía Local de Bosa, le informo que una vez radicado el despacho comisorio a través de la ventanilla de atención del Centro de Información – CDI de la Alcaldía Local de Bosa, es asignado al profesional encargado de consolidar las comisiones, quien procede a avocar conocimiento, y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 asigna una fecha para la práctica de la diligencia.

Una vez culminada la diligencia se procede a devolver al Juzgado de Origen la comisión a través del Centro de Información – CDI de la Alcaldía Local de Bosa quienes remiten por medio electrónico las devoluciones respectivas a los jueces de la república. Es importante destacar que la regulación aplicable para la recepción y trámite de los despachos comisorios en la Alcaldía Local de Bosa le informo que encuentra contenida en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso y en la Ley 2030 de 2020 "*por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016*",

tales normas indican el proceso, las reglas generales para la práctica de la comisión y los poderes del comisionado desde la recepción hasta la culminación de la diligencia.

Ahora bien, respecto al medio de notificación del estado de la diligencia al despacho judicial, le indico que en virtud de la transformación digital de la Rama Judicial, y especialmente con la expedición de la Ley 2213 de 2022 se remiten los despachos comisorios debidamente diligenciados así como los requerimientos realizados asociados al estado de las comisiones a través del Centro de Información -CDI de la Alcaldía Local de Bosa al correo electrónico del Juzgado de Conocimiento, para esto la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá habilito un canal digital exclusivo para la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás.

En relación con las autoridades o entidades que intervienen en las comisiones, me permito informar que dada la complejidad o especificidad de cada diligencia, y atendiendo los pronunciamientos jurisprudenciales se solicita el acompañamiento del Ministerio Publico – Personería Local de Bosa, Secretaria de Integración Social – Subdirección Local de Integración Social de la Localidad de Bosa, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Zonal Bosa a la diligencia para que conforme sus competencias participen en la misma.

Finalmente, frente al funcionario responsable para cumplir con las comisiones o las diligencias que se alleguen en la Alcaldía Local, le informo que en virtud de lo preceptuado en la Ley 2030 de 2020, Ley 2116 de 2021 y la Ley 1564 de 2012 *"Código General del Proceso"*, el funcionario comisionado para la práctica de las diligencias judiciales allegadas es el Alcalde(a) Local. No obstante, es dable para la realización de las diligencias la subcomisión o la delegación en un equipo de trabajo.

2. ***"Indique mediante una tabla de Excel editable desde el año 2020 hasta la fecha: ¿cuántas son las radicaciones de despachos comisorios que ha recibido la entidad? ¿Cuál es la diligencia o comisión que se está solicitando para cada una de las radicaciones? ¿Cuántos despachos comisorios se realizaron? Como Alcalde Local, indique a ¿cuántas diligencias o comisiones asistió?, ¿a cuantas no? Justifique el motivo por el cual no asistió y si hizo alguna delegación indique el cargo del funcionario delegado y el resultado de esta diligencia ¿Cuántos despachos comisorios no se ejecutaron? Justifique la razón de por qué no se cumplió con la realización de la comisión o diligencia si es el caso. Señale por cada una de las radicaciones de despacho comisorio, fecha en la que se realizó la comisión, fecha en la que se pretende realizar la comisión, juzgado que comisionó, despachos comisorios pendientes de realizar, despachos comisorios que ya se ejecutaron, ubicación donde se realiza la comisión, ubicación donde se pretende realizar la comisión"***

En relación con los despachos comisorios radicados en la entidad desde el año 2020, la comisión solicitada y el número de despachos comisorios realizados, le informo que consultada la base de datos de la Alcaldía Local se evidenció la siguiente información recopilada así:

Año	Diligencias Entrega	Diligencias Secuestro	Comisiones realizadas	Total radicaciones
2020	15	156	68	171
2021	15	307	60	322
2022	33	429	247	462
2023	12	112	40[i]	124[ii]
Total	**75**	**1.004**	**415**	**1.079**

Respecto a las diligencias en las que asistió el Alcalde Local, me permito informar que de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso los Jueces de la Republica tienen la facultad de ordenar a los alcaldes locales la comisión de despachos comisorios, por lo que son a quienes les corresponde el conocimiento y trámite de las comisiones, es así como la Alcaldesa Local participo de la realización de las comisiones acompañada de un profesional en derecho y un asistencial que funge como secretario Ad- Hoc, participando para los años 2020 a 2023 en 415 diligencias públicas.

En relación con las diligencias no ejecutadas, me permito informar cuantos despachos comisorios se devolvieron al Juzgado de Conocimiento en la vigencia 2020 a 2023 discriminados de la siguiente manera:

Año	Cantidad
2020	102
2021	262
2022	206
2023	6
Total	**576**

Para el entendimiento de las causales que dan lugar a la devolución de los despachos comisorios sin ejecutarse, a continuación, se hará una breve síntesis de cada una de las razones:

1. En relación con la devolución por solicitud de la parte interesada, ésta se realiza cuando quien tiene interés en la práctica de una comisión requiere que ésta sea devuelta al Juzgado Comitente porque llegó a un acuerdo con el demandado.

2. En algunas situaciones contempladas en el artículo 309 del Código General del Proceso el despacho comisorio es devuelto al comitente para resolver objeciones, solicitudes u aclaraciones respecto de las diligencias practicadas cuya decisión no es de competencia de la Alcaldesa Local de Bosa.

3. La causal de devolución por terminación del proceso procede cuando una vez se avoca conocimiento de la comisión se hace una verificación y consulta previa en la página de la Rama Judicial del estado del proceso, dentro del que fue ordenada la práctica de alguna comisión y se logra identificar que está terminado, razón por la cual el despacho comisorio carece de objeto y se devuelve al Juzgado Comitente.

4. Finalmente, se han realizado una serie de devoluciones a partir de lo definido por el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual *"se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá"*, en el cual se definen los lineamientos para que de conformidad con el acuerdo en mención, y como medida de descongestión de las Alcaldías Locales, se realizará la devolución de parte del inventario de los despachos comisorios radicados en las Alcaldía Locales, con el fin de ser allegados al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia para el respectivo reparto entre los juzgados creados por el Acuerdo.

Frente a los puntos: *"señale por cada una de las radicaciones de despacho comisorio, fecha en la que se realizó la comisión, fecha en la que se pretende realizar la comisión, juzgado que comisiono, ubicación donde se realiza la comisión, ubicación donde se pretende realizar la comisión"* me permito manifestar que la información respectiva se encuentra en la matriz Excel adjunta.

En relación con los despachos comisorios pendientes, informo que en la Alcaldía Local de Bosa se encuentran pendientes por realizar al 31 de marzo de la anualidad 100 comisiones.

Para concluir, me permito indicar que a partir del año 2020 al transcurso del año 2023 se han ejecutado como se indicó anteriormente 415 comisiones.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Matriz Excel en CD
Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez – Abogada Despachos Comisorios
Revisó y Aprobó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Abogado Despacho

[i] A corte 31 de marzo de 2023
[ii] A corte 31 de marzo de 2023